

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2019-00136-00**, con poder allegado por la ADRES. Sírvasse Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

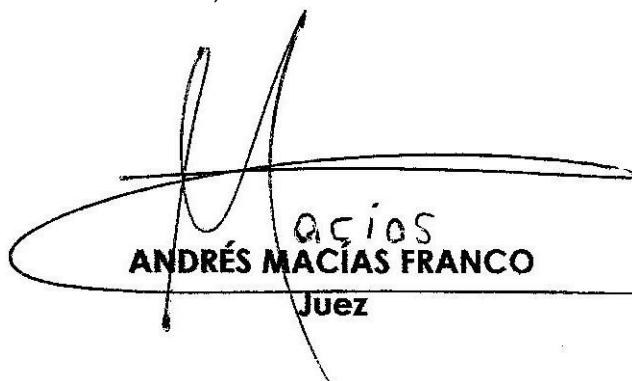
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **BELCY BAUTISTA FONSECA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.020.748.898 y T.P. No. 205.097 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES**, conforme con el poder visto a archivo 34 del expediente digital.
2. Como quiera que en virtud de la solicitud presentada por el Curador de la parte demandante no se llevó a cabo la diligencia programada para el pasado 29 de mayo, se **REPROGRAMA** la misma; para el efecto Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a la hora judicial de las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA LIFESIZE**, en el enlace: <https://call.lifesizecloud.com/18450866>
3. Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co.
4. **CÍTESE** al perito a la audiencia fijada para efectos de que absuelva interrogatorio bajo las premisas del artículo 228 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez